(Ingresan a Sala representantes de la Cámara Nacional de Comercio)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión tiene el agrado de recibir al doctor Juan Mailhos y al señor Pier Pochintesta, quienes vienen en representación de la Cámara Nacional de Comercio para considerar el proyecto denominado "Generación de intereses compensatorios por el no pago en fecha de los haberes salariales".

Les cedemos gustosamente la palabra.

SEÑOR MAILHOS.- En primer lugar, quisiera agradecer a los miembros de la Comisión por esta invitación. Recibimos la convocatoria el día viernes e hicimos un análisis del proyecto de ley que, si bien consta de pocos artículos, es de una importancia sustancial. Concurrimos con gusto a dar nuestra opinión, en el entendido de que se trata de formular algunas consideraciones preliminares, dado el escaso tiempo del que dispusimos del lunes hasta ahora. De todos modos, luego de un período de mayor reflexión, quizás en los próximos días podamos enviar algún memorándum.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tal como hemos hecho en otros casos, podríamos proporcionar a la Cámara Nacional de Comercio las versiones taquigráficas de las comparecencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del doctor Ermida Uriarte, para que conozcan las distintas opiniones, luego de lo cual podrían enviarnos un memorándum.

SEÑOR MAILHOS.- Lo agradeceríamos mucho, porque en ese caso podríamos hacer algunas consideraciones más reflexivas sobre el tema, que tiene urgencia tanto para los señores Senadores como para nosotros.

Como dije, analizamos el proyecto de ley y somos conocedores de la vieja prédica de la Cátedra de Derecho Laboral en el sentido de establecer que los créditos laborales son los más baratos para el sector empresarial. También somos conocedores de la prédica de la Cátedra de Derecho Laboral acerca de la necesidad de la abreviación del juicio laboral, y si bien respetamos mucho esas opiniones, en ninguno de los dos casos las compartimos.

El tema que en el día de hoy nos ocupa es la posibilidad de establecer generación de intereses compensatorios en caso de atraso en el pago de los salarios. Reconocemos que esta iniciativa se enmarca en un período bastante especial de la vida del país y, fundamentalmente, de la situación de las empresas y del empleo en general, tanto actual como de un futuro inmediato. Por lo tanto, en principio, no nos parece muy adecuado avanzar en el sistema vigente en el país.

En efecto, tenemos un régimen general que establece algunas situaciones. Por ejemplo, para el caso de que el empleador no pague sus haberes salariales, se prevé la aplicación de las multas respectivas -fijadas por la Inspección General del Trabajo-, además de los ajustes de actualización, determinados por el Decreto-Ley Nº 14.500, cuando los mismos sean reclamados en juicio. Avanzar sobre esta situación, a nuestro juicio, agregaría un elemento adicional de rigidez -en este caso para las empresas-, que entendemos no sería el más conveniente.

En realidad, estas consideraciones no tienen otra connotación que las de tipo totalmente subjetivo y de conveniencia. Sin embargo, más allá del tema de los intereses compensatorios, que se rigen por una tasa -quizá sobre este punto podemos realizar algunos comentarios, porque el empleo tiene un valor social y, de pronto, se mide con una tasa fijada para otras obligaciones-, nos preocupan algunos aspectos referidos en el artículo 3º del proyecto de ley, que hace referencia a la posibilidad de establecer un título ejecutivo en beneficio del trabajador. Si bien esto ha sido establecido en leyes anteriores, hay un aspecto que a nuestro juicio perjudica un poco más la situación respecto al "*statu quo*" anterior.

Concretamente, me refiero a que en este caso el título ejecutivo se hace, exclusivamente, a solicitud del trabajador; se elimina la referencia a la comprobación de la mora del empresario. Nos parece que esto puede ser fuente de algunas dificultades en el futuro, porque muchas veces el trabajador, aun sin tener demasiados conocimientos de sus derechos, puede llevar a cabo denuncias que no se ajusten a la realidad.

Por lo demás, el procedimiento que se hace ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no prevé la comprobación de esta situación de atraso del empresario; si lo hiciera, y el empresario fuera convocado, implicaría que tanto él como el trabajador, entre otros, deberían concurrir a la Inspección General del Trabajo. Toda esta "gimnasia" complicada de concurrencia ante el Ministerio para comprobar la situación de atraso y demás, a nuestro juicio no estaría generando certidumbre jurídica para el empresario ni para el trabajador, que luego vería frustrados algunos de sus derechos en las vías ulteriores.

Además, este procedimiento estaría dejando sin efecto, en principio, la conciliación previa ante la Inspección General del Trabajo, porque si con esto se logra el título ejecutivo, el empresario podría ser directamente ejecutado en sede judicial. En función de esto, nos parece que el proyecto de ley debería incluir, entre las condiciones necesarias para que este título ejecutivo pueda ser ejecutado, la concurrencia, con el régimen general de conciliación, ante la División de Conflictos Individuales de Trabajo.

Todos sabemos que existen sanciones administrativas para el caso de que un empresario no pague en tiempo y forma los haberes salariales. En tanto esas sanciones económicas -esas multas que se fijan en sede administrativa- son importantes, de bastante enjundia, entendemos que podría establecerse alguna posibilidad de resarcimiento para el trabajador que denuncia los hechos, así como en otros casos la multa lo podría beneficiar.

En definitiva, en función de la especial situación de crisis y de dificultades de empleo que atraviesa el país, consideramos que una disposición de esta naturaleza puede generar inconvenientes adicionales a los que ya tenemos.

Por último, quiero referirme a dos aspectos muy concretos. El Decreto-Ley N° 14.500, referido a la actualización de obligaciones, establece, a través de sus artículos 3º y 9º, la posibilidad de fijar regímenes distintos. Nos parece que esa podría ser una norma que flexibilice y permita, en este juego de comunión de intereses, soluciones diferentes a las que se establecen en el proyecto de ley, adaptándose mucho más a la realidad de los sectores y de las empresas.

Otro aspecto que deseo destacar tiene que ver con la necesidad de dejar bien en claro que la norma no se aplica hacia el pasado, sino solamente hacia el futuro, excluyéndose los procesos laborales en trámite.

En concreto, en caso de insistirse con este proyecto de ley, estos dos elementos podrían mejorarlo.

Deseo volver a destacar que estas reflexiones son de carácter preliminar y que, si nos hacen llegar las versiones taquigráficas, con gusto emitiremos una opinión más profunda y fundada.

SEÑOR RÍOS.- Agradezco a los representantes de la Cámara de Comercio su presencia en esta Comisión.

Pienso que es bueno aclarar dos o tres aspectos que quizás puedan dar lugar a confusión. Sé que la intención de la Cámara de Comercio no es que, en este momento especial de crisis, el trabajador sea quien pague las consecuencias. Insisto en este aspecto porque tal vez puede no haber quedado muy claro en la exposición.

Para nosotros sería muy importante contar con elementos instrumentales de seguridad jurídica para el empleador y para el trabajador que no cobra su salario en fecha. Cuando presentamos este proyecto de ley pensamos en la competencia desleal que se da entre el empleador que paga y el que no lo hace. Dada la profundidad del asunto, les solicitaría, si fueran tan amables, que nos ayudaran. Sería enriquecedor saber cuáles son, a criterio de la Cámara de Comercio, los instrumentos que nos permitirían llegar al objetivo, partiendo de la seguridad jurídica -dejando la crisis un poco de lado- y buscando los elementos que tuvieran vida. Conociendo desde hace tantos años a los colegas que forman parte de esta Comisión, así como a los integrantes de la Cámara de Comercio, sabemos que no apañaron ni apañarán nunca a nadie que no pague los sueldos. Busquemos entonces los elementos que nos permitan llegar al mismo objetivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Solamente quería agregar que recién estamos comenzando el estudio de este proyecto de ley. Como ustedes leerán luego en las versiones taquigráficas, existe una posición bastante clara de la Cátedra de Derecho de la Facultad de Derecho, y también una preocupación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que refiere a esa rigidez que recién mencionaba el señor representante de la Cámara de Comercio, por cuanto puede haber dificultades puntuales -no solo en este momento, sino incluso en etapas anteriores- por las que ciertas empresas acuerdan con sus trabajadores, colectivamente, una postergación del pago del salario por equis plazo. ¿Cómo instrumentar esto sin ir en desmedro del derecho general que tiene el trabajador a cobrar su salario en tiempo y forma, para no ser luego objeto de recargos y moras por parte de sus acreedores, por servicios públicos y demás? Este tema está sobre la mesa y seguramente puede haber más de una opinión.

No hay dudas de que si se hiciera efectivo este proyecto de ley estaríamos ante convenios colectivos, nunca a nivel individual, porque hay una diferencia notoria en el nivel negociador. Si bien se maneja la posibilidad de que existan excepciones -más allá del momento, que puede ser objeto de polémica-, la idea surgió porque ha habido casos concretos. En el Senado se han presentado casos -como, por ejemplo, el del sistema mutual- donde existen convenios por los que se postergan determinados pagos, y no se ponen en tela de juicio los derechos globales de los trabajadores en general sino que se convienen puntualmente. En ese sentido no existe ninguna propuesta de redacción pero, insisto, me interesa que sepan que el tema está sobre la mesa.

SEÑOR MAILHOS.- Quisiera formular dos consideraciones respecto a las manifestaciones del señor Senador Ríos, que comparto totalmente.

A nosotros muchas veces se nos hace difícil manifestar opinión sabiendo que alguien puede hacer una lectura un tanto distraída. No estamos hablando de perjudicar los derechos de los trabajadores, de que se hagan cargo de la crisis, ni estamos haciendo énfasis en ella; eso es harina de otro costal. Es un hecho de la realidad que el Parlamento se encuentra inmerso en el estudio de un proyecto de ley que debe tener carácter de generalidad, aunque también debe manejar la posibilidad de contemplar situaciones especiales. Este proyecto de ley no considera motivaciones, reincidencias, mala fe, al empresario que se va, al que se queda, ni la competencia desleal con empresarios formales ni con otros que no lo son tanto. Tenemos la constante preocupación de no ampliar aún más la brecha que distancia a un sector del otro, porque le estamos dando una ventaja competitiva a ese sector y fomentando, en definitiva, un ámbito en el cual no entra Baráibar, la Cámara de Comercio, el PIT-CNT ni nadie. Ese es el problema.

Levanto el guante con respecto a la inquietud que tienen los señores Senadores y nos comprometemos a estudiar el tema. Creemos que la negociación colectiva puede ser un mecanismo bueno para dar una solución en este sentido y tal vez sea por ese camino que encontremos la salida para establecer algunas condicionantes. A nuestro juicio, no bastaría con que el ámbito de negociación fueran solamente los Consejos de Salarios; necesitaríamos que la empresa tuviera que cumplir con dos o tres requisitos para poder hacer la solicitud y -si acredita determinados extremos- que ésta le sea otorgada. En los Consejos de Salarios no solamente se está negociando con el sector sindical de las empresas, sino que muchas veces también interviene la dirigencia sindical central, así como la competencia de aquella

empresa que está solicitando el descuelgue o, en este caso, un beneficio como el de pagar fuera de fecha. Creo que no se debería adoptar un sistema sin prever que en algún caso pueda no ser operativo.

Reitero que estamos de acuerdo con la negociación colectiva, pero habría que prever la existencia de algunas condiciones mínimas, porque tampoco tendría sentido que la empresa pidiera determinados requisitos y despidiera al trabajador. Creo que tendrían que plantearse algunos reaseguros que se enmarcaran en la misma línea, protegiendo no sólo el crédito impago, sino también el empleo, que muchas veces tiene mayor valor que un episodio puntual de atraso en un pago.

SEÑORA PRESIDENTA.- A la luz de los puntos que nos han planteado, nos gustaría que una vez que examinen el proyecto tal como está redactado -en lo personal reconozco que no había pensado, por ejemplo, en el tema de la consignación, que aparentemente estaría excluido de esto- nos envíen, si lo estiman pertinente, alguna redacción alternativa, porque facilitaría mucho nuestro trabajo posterior.

SEÑOR VAILLANT.- Quiero reafirmar lo que acaba de plantear la señora Presidenta y confirmar algo que seguramente habrán constatado en esta sesión. Es nuestro ánimo comprender alguno de los aspectos que ustedes han mencionado, y cuando lean la versión taquigráfica de esta sesión lo podrán corroborar. Quiero subrayar que la Comisión está abierta para mejorar esta iniciativa. Mas allá de la coyuntura por la que se está atravesando, pensamos que este proyecto es bueno y necesario, aunque también comprendemos que puede tener efectos secundarios no queridos, que queremos tratar de prever. Pensamos que nuestros visitantes están en mejores condiciones de detectar los perjuicios que se pueden ocasionar y esperamos que nos ayuden a corregirlos.

SEÑOR MAILHOS.- Les agradecemos por habernos recibido, y señalamos que nosotros también estamos abiertos a estudiar este tema. En cierto sentido, un proyecto de estas características termina premiando a quien hace el esfuerzo y paga en fecha.

Si la Comisión nos hace llegar la versión taquigráfica de la sesión, nos comprometemos a enviarles nuestras apreciaciones definitivas.

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 50 minutos)